

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 3 de agosto de 2.020. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **No. 2020 – 164**, de LUZ ELENA ROJAS FERNÁNDEZ contra COLPENSIONES y otras, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 24 y el 30 de julio de 2.020, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., once (11) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del veintidós (22) de julio del año 2.020, y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 89 de fecha 12/08/2020.</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
--